



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 879-12-2015-MPT



Talara, 31 de Diciembre del año dos mil quince -----

VISTO , el Informe N° 833-12-2015-ULO-MPT de fecha 30 -12-2015 de la U7nidad de Logística , e Informe N°1459-12-2015-OAJ-MPT de fecha 31-12-2015 , con respecto a la **AMPLIACIÓN DE CONTRATO POR ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA** .

CONSIDERANDO :

➤ Que, con fecha 24/12/2015, la Municipalidad Provincial de Talara y el Sr. Néstor Andrés García Ramírez, suscriben el Contrato N° 030-12-2015-MPT, que tiene por objeto la adquisición de frijol pallar bebe para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC 2015 de la Municipalidad Provincial de Talara, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 846-12-2015-MPT, de fecha 22/12/2015.

➤ Que, según cláusula segunda del Contrato N° 846-12-2015-MPT, la adquisición del frijol pallar bebe se realizó de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
II	FRIJOL PALLAR BEBE	KG	6,000	S/. 3.99	S/. 23,940.00
TOTAL					S/. 23,940.00

➤ Que, en mérito al citado contrato, se emite la Orden de Compra N° 377, de fecha 28/12/2015, a efectos de que el Jefe de Almacén y el Biólogo encargado de realizar el control de calidad del producto, lleven a cabo la recepción del mismo.

➤ Que, por otra parte, a través de Informe N° 717-12-2015-SGPS-MPT, de fecha 28/12/2015, la Subgerencia de Programas Sociales solicita al responsable del Programa de Complementación Alimentaria que formule las cantidades necesarias para la compra que hubiere lugar por el saldo existente del programa.

➤ Que, ante ello, el Ing. Fredy Edgardo Saavedra Siancas, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, emite el Informe N° 408-12-2015-FESS-PCA-MPT, de fecha 28/12/2015, indicando que, vista la Resolución de Alcaldía N° 846-12-2015-MPT, falta adquirir 463 kg de frijol pallar bebe, según requerimiento inicial realizado mediante Informe N° 375-11-2015-FESS-PCA-MPT. Sin embargo, faltando por ejecutar S/. 3,976.05, señala que la cantidad adicional a adquirir es de 996.50 kg. al precio de S/.3.99/kg.

➤ Que, de esa forma, la Subgerencia de Programas Sociales remite a esta Unidad la proyección de cantidades para la compra de frijol pallar bebe, por el saldo a ejecutar del Programa de Complementación Alimentaria, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 3,976.00.

➤ Que, al respecto, es preciso señalar que el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por D.S. N° 002-2004-MIMDES, prevé la posibilidad de realizar por única vez adquisiciones complementarias de productos alimenticios con los mismos pequeños productores locales, individuales u organizados, micro y pequeñas empresas agroindustriales que han obtenido la buena pro en el proceso inmediatamente anterior, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, siempre que se mantengan inalterables todas las condiciones del producto materia de adjudicación.

➤ Que, en ese sentido, se ha verificado que, en primer lugar, la Orden de Compra N° 377, de fecha 28/12/2015, ha sido suscrita por el Jefe de Almacén, con fecha 28/12/2015; luego de que el Biólogo Edgar Vergara Chávez, realizara el control de calidad del producto recepcionado y determinase que las características del producto cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

➤ Que, el control de calidad realizado por el biólogo del Programa de Complementación Alimentaria fue presentado a la Subgerencia de Programas Sociales, a través de Informe N° 60-12-2015-EVCH-





Municipalidad Provincial de Talara

ECC-PCA-MPT, de fecha 28/12/2015; y, posteriormente, dicha subgerencia emite el Informe N° 718-12-2015-SGPS-MPT, de fecha 28/12/2015, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Humano, a efectos de

que se proceda a otorgar la conformidad respectiva. En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano emite el Informe N° 742-12-2015-GDHE-MPT, de fecha 30/12/2015, otorgando la conformidad del producto recepcionado.

- Que, de acuerdo con ello, la Unidad de Logística cursa la Carta N° 66-12-2015-ULO-MPT, de fecha 30/12/2015, al contratista Sr. Néstor Andrés García Ramírez, con la finalidad de que nos informe si puede atender la cantidad de 996.50 kg de frijol pallar bebe, por la suma de S/. 3,976.04 (Tres mil novecientos setenta y seis con 04/100 Nuevos Soles), que equivale al 16.60835% del monto del Contrato N° 30-12-2015-MPT, Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2015-CEPADYMC-MPT/LEY N° 27767. Dicho requerimiento fue atendido por el Sr. Néstor Andrés García Ramírez, mediante documento de fecha 30/12/2015, confirmando que sí puede atender la cantidad indicada. ,
- Que, en ése sentido , la Unidad de Logística recomienda , que se realice una adquisición complementaria al Contrato N° 030-12-2015-MPT, por la cantidad de 996.50 kg de frijol pallar bebe, cuyo monto total asciende a S/. 3,976.04 (Tres mil novecientos setenta y seis con 04/100 Nuevos Soles), que equivale al 16.60835% del monto del citado contrato.
- Que, para ello la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000011 –que determina la Cobertura Presupuestal de la presente adquisición .
- Que, con Informe N°1459-12-2015-OAJ-MPT de fecha 31-12-2015 ,la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de efectuar la citada compra complementaria para cuyo efecto debe expedirse la Resolución de Alcaldía

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades .



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR , la Compra Complementaria de 996.50 kg. de frijol pallar bebe cuyo monto asciende a S/ 3,976.04 nuevos soles , equivalente al 16.60835 % del monto total del Contrato N° 030-12-2015-MPT , teniendo . como fundamento legal el art. 22 del Reglamento de la Ley 27767 aprobado por D.S. 002-2004-MINDES .

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR , a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Programas Sociales y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA-----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :
 GM
 OAJ
 GDHE
 SGPS
 UL
 CE
 UTIC
 ARCHIVO
 LMZA/irmach